

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las diez horas  
2 del día once de mayo de dos mil veintiuno. Atendiendo la convocatoria girada por la Señora Presidenta  
3 **Doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada**, para la celebración de sesión ordinaria del Consejo  
4 Nacional de la Judicatura. Se encuentran presentes para la celebración de la misma, las/os señoras/es  
5 Consejeros/as siguientes: Doctora (H.C.) **MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, licenciado **CARLOS**  
6 **WILFREDO GARCÍA AMAYA**, licenciada **MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**, licenciado **SANTOS**  
7 **CECILIO TREMINIO SALMERÓN**, licenciada **GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ** y el Secretario  
8 Ejecutivo **José Elenilson Nuila Delgado**. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**. Encontrándose  
9 reunidos las/os señoras/es Consejeros/as arriba mencionados/as, con lo cual existe el quorum legal y  
10 suficiente para tener por instalada y realizar la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de la  
11 Judicatura; por lo que la Señora Presidenta la declaró abierta a las diez horas con veinte minutos. **Punto**  
12 **dos**. La señora Presidenta sometió a consideración del Pleno la agenda a desarrollar; siendo la propuesta  
13 según el orden siguiente: **Punto tres**. Lectura y consideración del acta diecisiete –dos mil veintiuno. **Punto**  
14 **cuatro**. Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco**. Seguimiento al punto once punto uno de la  
15 sesión diecisiete –dos mil veintiuno sobre recurso de revisión interpuesto por el licenciado José Mauricio  
16 Mercadillo Cortés. **Punto seis**. Correspondencia. **Punto seis punto uno**. Juez de Primera Instancia de  
17 Santiago de María, Usulután, solicita certificación de actas de evaluación, para ser agregadas a diligencias  
18 de destitución. **Punto seis punto dos**. Gerente General solicita el descargo administrativo y contable de  
19 cuatro bienes intangibles. **Punto seis punto tres**. Gerente General presenta informe en cumplimiento del  
20 punto cinco punto tres del acta dieciséis –dos mil veintiuno. **Punto seis punto cuatro**. Solicitud de  
21 nivelación salarial del señor Erick Riziere Peraza Carías. **Punto seis punto cinco**. Jefa de la Unidad de  
22 Género presenta informe consolidado de seguimiento de la política institucional de Equidad y Género del  
23 primer trimestre dos mil veintiuno. **Punto seis punto seis**. Jefa de la Unidad Financiera Institucional  
24 presenta informe sobre la ejecución del presupuesto institucional, correspondiente al período de enero a  
25 abril de dos mil veintiuno. **Punto seis punto siete**. Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación remite el escrito  
26 de alegación presentado por el Juez del Juzgado de Paz de Talnique, La Libertad. **Punto seis punto ocho**.  
27 Jefa de la Unidad Técnica Jurídica presenta informe sobre cumplimiento de acuerdos. **Punto seis punto**  
28 **nueve**. Jefa de la Unidad Técnica Jurídica presenta informe en cumplimiento del punto cuatro punto dos del  
29 acta treinta y ocho –dos mil veinte, sobre la propuesta de reforma al ordinal veintidós del artículo noventa y  
30 cinco de las Disposiciones Generales de Presupuesto. **Punto seis punto diez**. Secretario Ejecutivo  
31 presenta expedientes de la evaluación dos mil veintiuno correspondientes a los Juzgados de Paz de la zona

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 occidental del País. **Punto seis punto once.** Directora de la Escuela de Capacitación Judicial solicita  
2 autorizar la incorporación en la programación trimestral del Programa de Actualización sobre la  
3 Jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos. **Punto seis punto doce.** Directora de  
4 la Escuela de Capacitación Judicial solicita autorizar la incorporación en la programación trimestral del  
5 “Proceso formativo para operadores de justicia en los países del Triángulo Norte de América Central:  
6 Acceso a la justicia y combate a la corrupción dos mil veintiuno.” **Punto seis punto trece.** Directora de la  
7 Escuela de Capacitación Judicial presenta informe de acciones realizadas durante los meses de abril y  
8 mayo dos mil veintiuno. **Punto siete.** Varios. **Punto siete punto uno.** Gerente General remite informe de  
9 desempeño del período de prueba de la licenciada Tania Guadalupe Padilla Merino. La agenda fue  
10 aprobada por unanimidad de las señoras y los señores Consejeros(as). **Punto tres. LECTURA Y**  
11 **CONSIDERACIÓN DEL ACTA DIECISIETE -DOS MIL VEINTIUNO.** Acto seguido se procede al tratamiento  
12 del punto de lectura y consideración del acta de sesión ordinaria diecisiete -dos mil veintiuno; la cual fue  
13 aprobada con las modificaciones realizadas por el Pleno. Se hace constar que luego de agotado el punto  
14 anterior se incorporó a la sesión el señor Consejero licenciado **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y la  
15 señora Consejera licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR.** **Punto cuatro. INFORME DE**  
16 **COMISIONES Y PRESIDENCIA.** **Punto cuatro punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE**  
17 **EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, en su calidad de  
18 Coordinadora de la Comisión de Evaluación, rinde informe para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el  
19 Pleno en el punto once punto cuatro, de la sesión ordinaria diecisiete –dos mil veintiuno, celebrada el día  
20 cuatro de mayo del corriente año, en ocasión de recibir el escrito de alegación planteado por la licenciada  
21 Lucía Guadalupe Posada de Quevedo, Jueza Propietaria del Juzgado (Pluripersonal) de Paz de Ilopango,  
22 departamento de San Salvador. La Comisión de Evaluación en sesión de trabajo realizada el día seis de  
23 mayo del corriente año conoció el tema aludido, siendo que la funcionaria judicial presentó vía correo  
24 electrónico a la Unidad Técnica de Evaluación, el día veintitrés de abril del corriente año, alegación contra el  
25 resultado obtenido en el Informe de la Unidad Técnica de Evaluación de fecha seis de abril de dos mil  
26 veintiuno, en el cual la funcionaria obtuvo un total de noventa y cinco punto veinticuatro puntos, distribuidos  
27 así: cuarenta y ocho punto cero cero puntos en el área de administración del tribunal; y cuarenta y siete  
28 punto veinticuatro puntos en el área de administración de justicia; calificándose la gestión en el período  
29 evaluado con un resultado, EXCELENTE. I) PLAZO DE PRESENTACIÓN: previo al análisis de los puntos  
30 alegados por la funcionaria judicial evaluada, se examinó la presentación del mismo en el plazo establecido  
31 en el artículo veintisiete del Manual de Evaluación de Jueces y Magistrados de Cámara de Segunda

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 Instancia, el cual establece que se deberá presentar por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a  
2 partir del día siguiente de la notificación del resultado del informe de la Unidad Técnica de Evaluación. El  
3 referido informe de la Unidad Técnica de Evaluación fue remitido por medios técnicos el día diecinueve de  
4 abril del corriente año, a la dirección electrónica de la funcionaria judicial, teniendo ésta a su disposición la  
5 información remitida a partir del día veinte de abril de dos mil veintiuno, con el plazo habilitado para su  
6 presentación, hasta el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, y habiéndose enviado la alegación el día  
7 veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por correo electrónico a la Unidad Técnica de Evaluación, se cumplió  
8 con el plazo establecido para su presentación según el Manual de Evaluación. En virtud de lo anterior se le  
9 deberá dar trámite a dicho escrito de alegación, por cuanto aún estaba en tiempo de presentación. II)  
10 ESCRITO DE ALEGACIÓN PRESENTADO: la licenciada Posada de Quevedo, en su escrito de alegación,  
11 expone en su inconformidad con los resultados obtenidos en el criterio siete, subcriterio tres, en los  
12 siguientes términos: “que refiere la verificación del incumplimiento de plazos judiciales de los tiempos  
13 razonables determinados en el referido Manual de Evaluación en cinco comisiones procesales según  
14 números de oficio: un mil ciento treinta y uno, uno mil ciento treinta y tres, un mil ciento treinta y siete y un  
15 mil ciento cuarenta y uno, ante lo cual se destaca las respectivas alegaciones en razón de algunos aspectos  
16 importantes de tomar en cuenta ante dicho incumplimiento; entre los cuales en primer lugar, desde que se  
17 declaró el Estado de Emergencia Sanitaria internacional por pandemia de covid-diecinueve, el cual entró en  
18 vigencia en nuestro país mediante decreto quinientos noventa y tres de fecha catorce de marzo del año dos  
19 mil veinte, se originó un considerable atraso en todas las actividades laborales para el oportuno  
20 diligenciamiento de algunos actos procesales de esta sede judicial, ya que debido a la alarma social.  
21 Restricciones de movilidad de las personas y salvaguardando la integridad de la salud de los empleados; en  
22 atención a la circular número quince de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, emitida por la honorable  
23 Corte Suprema de Justicia, se estuvo laborando con la asistencia de cuatro personas por día de manera  
24 alterna, un secretario un colaborador judicial, el notificador, citador y mi persona, siendo oportuno mencionar  
25 que el notificador citador a cargo en el día designado para asistir atendía todos los actos de comunicación  
26 generados para ambos funcionarios judiciales, en vista que este Juzgado es pluripersonal, surgiendo con  
27 ello un incremento mayor al habitual en la carga laboral del empleado a cargo de dichos actos de  
28 comunicación en el día asignado; asimismo agrega que dos de sus empleados estuvieron incapacitados por  
29 varios días, viéndose afectada la capacidad de respuesta laboral con la ausencia de estos dos empleados  
30 aunado a las circunstancias preexistentes ocasionadas para la pandemia; de igual manera los Juzgados de  
31 lo Civil y Mercantil permanecieron cerrados no siendo factible el diligenciamiento oportuno de las comisiones

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 concernientes a esa materia. Por otra parte, en cuanto a las comisiones Procesales número un mil ciento  
2 treinta y uno y un mil ciento treinta y tres, dirigidas para el Centro Penal para Mujeres de Ilopango, existieron  
3 otros inconvenientes ajenos al alcance de nuestra competencia, siendo el hecho que debido a restricciones  
4 sanitarias impuestas en los centros penales, no fue posible el acceso a notificar en tiempo; en el caso de las  
5 comisiones con números un mil ciento treinta y siete, un mil ciento treinta y nueve y un mil ciento cuarenta y  
6 uno, que son personas naturales, se encontraron en reiteradas ocasiones con el impedimento de ingresar a  
7 territorios dominados aún por miembros de pandillas que obligan a visitas dos tres o más veces el mismo  
8 lugar y horarios diferentes, situación que impidió el diligenciamiento oportuno. En razón de todos los  
9 argumentos expuestos, solicito se reconsidere la ponderación asignada al criterio siete en relación al  
10 subcriterio tres, siendo atendibles los motivos que involucran el referido incumplimiento de las comisiones  
11 procesales objeto de observación por las circunstancias antes descritas.” III) INFORME EMITIDO POR EL  
12 JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, el  
13 licenciado Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, por medio de  
14 memorándum con referencia UTE/SEJEC/cuarenta y seis/dos mil veintiuno, dirigido al Honorable Pleno,  
15 remite a Secretaría Ejecutiva, el expediente original de evaluación, en el cual corre agregado el escrito de  
16 alegación presentado por la licenciada Lucía Guadalupe Posada de Quevedo, Jueza Propietaria del  
17 Juzgado (Pluripersonal) de Paz de Ilopango, departamento de San Salvador; en dicho informe el licenciado  
18 Romero Hernández, expone: “Que el resultado final de la evaluación presencial dos mil veinte  
19 correspondiente a la licenciada Posada de Quevedo, Jueza Propietaria del Juzgado (Pluripersonal) de Paz  
20 de Ilopango, departamento de San Salvador, es de noventa y cinco punto veinticuatro puntos, los que están  
21 distribuidos así: cuarenta y ocho punto cero cero puntos en el área de administración del tribunal y cuarenta  
22 y siete punto veinticuatro puntos en el área de administración de justicia, calificándose su gestión en el  
23 período evaluado de EXCELENTE, resultado que tiene el aval, de esta Jefatura. De dicho resultado, la  
24 funcionaria evaluada, presentó su escrito de alegación el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, vía  
25 correo electrónico, tal como consta en los folios treinta y tres y treinta y cuatro escrito a folios treinta y cinco  
26 y treinta y seis; argumentando inconformidad en el porcentaje obtenido; “Que, en su escrito de alegación la  
27 funcionaria evaluada, destaca algunos aspectos importantes que se deberían de tomarse en cuenta ante los  
28 incumplimientos señalados en su respectiva evaluación, entre ellos, el estado de emergencia sanitaria  
29 internacional por Pandemia de covid –diecinueve, a fin de que se reconsidere la ponderación asignada en el  
30 criterio siete en relación al subcriterio tres; por lo que, ante lo expuesto por la funcionaria judicial evaluada es  
31 recomendable, y si el honorable Pleno así lo considera confirmar el porcentaje obtenido en su respectiva

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 evaluación, por ser improcedente, de conformidad al artículo veintiséis del Manual de Evaluación de  
2 Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y Paz. IV)  
3 CONSIDERANDO: Visto el contenido del escrito de alegación presentado por la licenciada Posada de  
4 Quevedo, y recibido el informe enviado por el licenciado Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de  
5 Evaluación, esta comisión procede a efectuar el análisis correspondiente al escrito de alegación presentado,  
6 y considera oportuno confirmar el porcentaje obtenido en su respectiva evaluación por la licenciada Posada  
7 de Quevedo, lo anterior tomando en consideración que las alegaciones deben versar sobre errores de  
8 cálculo, la correcta aplicación del Manual o la errónea aplicación en razón de su nombramiento como  
9 propietario, suplente o interino, artículo veintiséis del Manual de Evaluación Vigente, aunado a ello se debe  
10 señalar que la funcionaria judicial obtuvo excelente y que todas las sedes judicial de la República han estado  
11 en la misma situación, para argumentar sus justificaciones; razón por la cual se considera acertada al caso  
12 en comento los argumentos expuesto por el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación en su informe, y se  
13 deberá confirmar el porcentaje obtenido en su respectiva evaluación, por ser improcedente; en virtud a lo  
14 antes relacionado, la Comisión de Evaluación dictaminó: uno) Proponer al honorable Pleno del Consejo  
15 Nacional de la Judicatura, confirme el resultado otorgado a la licenciada Lucía Guadalupe Posada de  
16 Quevedo, Jueza Propietaria del Juzgado (Pluripersonal) de Paz de Ilopango, departamento de San  
17 Salvador, en el criterio siete subcriterio tres, con una nota global de noventa y cinco punto veinticuatro  
18 puntos, los que están distribuidos así: cuarenta y ocho punto cero cero puntos en el área de administración  
19 del tribunal y cuarenta y siete punto veinticuatro puntos en el área de administración de justicia,  
20 calificándose su gestión en el período evaluado de excelente; y dos) Tener por cumplido el acuerdo de  
21 Pleno contenido en el punto once punto cuatro, de la sesión diecisiete –dos mil veintiuno celebrada el cuatro  
22 de mayo de dos mil veintiuno. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación  
23 respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada  
24 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; mediante el cual emiten el  
25 dictamen sobre el escrito de alegación interpuesto por la licenciada Lucía Guadalupe Posada de Quevedo,  
26 Jueza Propietaria del Juzgado (Pluripersonal) de Paz de Ilopango, departamento de San Salvador; **b)**  
27 Confirmar el resultado de la Evaluación Judicial de la licenciada Lucía Guadalupe Posada de Quevedo  
28 Jueza Propietaria del Juzgado (Pluripersonal) de Paz de Ilopango, departamento de San Salvador en el  
29 criterio siete subcriterio tres, con una nota global de noventa y cinco punto veinticuatro puntos, los que están  
30 distribuidos así: cuarenta y ocho punto cero cero puntos en el área de administración del tribunal y cuarenta  
31 y siete punto veinticuatro puntos en el área de administración de justicia, calificándose su gestión en el

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 período evaluado de excelente; **c)** Tener por cumplido el acuerdo de Pleno contenido en el punto once punto  
2 cuatro, de la sesión diecisiete –dos mil veintiuno celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno; y **d)**  
3 Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la  
4 Comisión de Evaluación; se da por enterada del acuerdo adoptado; el cual deberá notificarse además a:  
5 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada Lucía Guadalupe Posada de Quevedo, Jueza  
6 Propietaria del Juzgado (Pluripersonal) de Paz de Ilopango, departamento de San Salvador; para los efectos  
7 pertinentes. **Punto cinco. SEGUIMIENTO AL PUNTO ONCE PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
8 **DIECISIETE –DOS MIL VEINTIUNO; SOBRE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL**  
9 **LICENCIADO JOSÉ MAURICIO MERCADILLO CORTES.** El Secretario Ejecutivo somete a la  
10 consideración del Honorable Pleno el seguimiento al acuerdo contenido en el punto once punto uno de la  
11 sesión diecisiete –dos mil veintiuno, celebrada el día cuatro de mayo del corriente año; y en el que se adoptó  
12 la decisión en el literal c) del referido acuerdo dejar para el estudio de cada uno(a) de los(as) señores(as)  
13 Consejeros(as) el referido recurso, cuya discusión y resolución se retomara en una próxima sesión; previo a  
14 resolver sobre el recurso interpuesto por el licenciado José Mauricio Mercadillo Cortes resulta procedente  
15 que se viertan los fundamentos y argumentos del Pleno, lo anterior a efecto de motivar la decisión a adoptar,  
16 siendo los fundamentos los siguientes: **1) ANTECEDENTES.** El día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el  
17 licenciado José Mauricio Mercadillo Cortés presentó recurso de revisión por la no incorporación de su  
18 persona en la terna del Tribunal Primero de Sentencia de Sonsonate. El fundamento normativo que invoca  
19 como sustento a su recurso es el artículo ciento tres del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
20 Judicatura. También invoca otras disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual no es  
21 aplicable a este recurso porque, de conformidad con el artículo ciento ochenta y siete de la Constitución de  
22 la República; el Consejo Nacional de la Judicatura realiza esta función directamente desde la Constitución y  
23 no se trata de “función administrativa”. Esta última, de forma muy simplificada, puede identificarse como la  
24 que se ejerce en consecuencia de la atribución de potestades desde una ley en sentido formal. Para graficar  
25 la explicación, el Consejo Nacional de la Judicatura ejerce una función administrativa cuando emite, por  
26 ejemplo, un acto de adjudicación en una licitación pública conforme a la Ley Adquisiciones y Contrataciones  
27 de la Administración Pública. No es el caso. Por ello, conforme el artículo dos de la Ley de Procedimientos  
28 Administrativos<sup>1</sup>, este no es el ámbito de aplicación del referido cuerpo de normas. Por ende, este recurso

---

<sup>1</sup> La norma citada configura la aplicación de la LPA al universo de actuaciones de entes públicos debido al ejercicio de potestades sujetas al derecho administrativo. Ergo, si no estamos frente al ejercicio de una función administrativa, la LPA no es aplicable. Como hemos dicho, la ejecución del Proceso por parte del CNJ obedece a la atribución de competencias que la Constitución realiza a favor de dicho órgano. Y al no constituir función administrativa, la LPA no

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 se tramitará y resolverá únicamente con apego a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y su  
2 reglamento. II) SOBRE LOS MOTIVOS DEL RECURSO. a) Sobre la notificación. El peticionario formula su  
3 inconformidad con la notificación del resultado final del proceso. Sin embargo, tal y como se expresó en la  
4 Convocatoria pública del concurso, las notificaciones serían realizadas a través de la página web del  
5 Consejo Nacional de la Judicatura y las cuentas oficiales en redes sociales. Este mecanismo ha resultado  
6 ser seguro y efectivo para los fines de comunicación propuestos, a tal grado que el ahora recurrente  
7 manifiesta conocer el contenido del resultado así notificado y ha podido hacer uso de su derecho al recurso.  
8 Asimismo la parte final del artículo ciento dos del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
9 Judicatura, habilita al Pleno para que notifique por el medio que considere expedito para decisiones como la  
10 que ahora se recurre. Por ende, no existe una vulneración real que pueda ser estimada. b) Sobre la falta de  
11 motivación y el cumplimiento de requisitos de antigüedad, moralidad y competencia notoria. En general, se  
12 evidencia que bajo este motivo, el recurrente no impugna la terna ni la inclusión de alguno de los  
13 seleccionados en ella; sino que, se observa una inconformidad directa por su no inclusión en la terna. El  
14 recurrente alegó falta de valoración a elementos de su hoja de vida que demostraban sus aptitudes para  
15 ostentar el cargo bajo concurso. En este caso, se advierte que el recurso ha sido utilizado para enfatizar  
16 cualidades personales, académicas y profesionales. El Pleno de este Consejo comparte y felicita al  
17 recurrente por todas estas aptitudes. No existe duda entre quienes integramos este órgano colegiado que el  
18 licenciado Mercadillo Cortes posee credenciales suficientes para optar el cargo, muestra de ello es que el  
19 recurrente llegó a formar parte del banco de elegibles y fue incluido en la propuesta de la Comisión de  
20 Selección. Pero al estar inmersos en un proceso de selección, son valorados cada uno de los aspectos  
21 acreditados por los aspirante; no obstante lo anterior en la etapa final del procedimiento los miembros del  
22 Pleno gozan de discrecionalidad para la conformación de la terna, conformación que no ha sido impugnada.  
23 c) Sobre el principio de preeminencia. Este Pleno como bien fue razonado en acuerdo adoptado en el punto  
24 tres de la sesión extraordinaria diecisiete –dos mil veinte, celebrada el día quince de octubre de dos mil  
25 veinte, que el proceso que realiza el Consejo Nacional de la Judicatura comprende etapas o estancos donde  
26 se depura la lista de aspirantes, procedimiento que es liderado en un primer momento por la Comisión de  
27 Selección por delegación del Pleno; es así que la referida comisión luego de haber aplicado los baremos y  
28 evaluaciones conforma un banco de elegibles, del cual se extraen los nombres para conformar la terna.  
29 Hasta este momento la labor de la Comisión de Selección es facilitadora y su dictamen no es vinculante,

---

le es aplicable al Proceso ni deroga los procedimientos, trámites ni recursos creados por la Ley del CNJ, debiendo aplicarse únicamente los regulados en la última ley citada.

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 ante lo cual los miembros del Pleno en ejercicio legítimo de sus atribuciones constitucionales, tuvieron la  
2 oportunidad de votar por aquellos que consideraban más aptos, como es norma en el seno de un ente  
3 colegiado; esa forma de generar acuerdo verbigracia del artículo veinte de la Ley del Consejo Nacional de la  
4 Judicatura no violenta el criterio de preeminencia y preferencia a favor de los miembros de la carrera judicial,  
5 ya que tal criterio fue agotado cuando se genera una primera convocatoria, la cual fue cerrada para preferir  
6 a miembros de la carrera judicial para cubrir la vacante solicitada; convocatoria que solo contó con la  
7 aplicación del recurrente; ante tal escenario se configura el supuesto de no contar con la cantidad suficiente  
8 de aplicaciones para formar banco de elegibles establecido en el literal b) del artículo trece del MSMJ, por lo  
9 que se ordena una segunda convocatoria, en esta ocasión abierta, en la que los participantes tienen  
10 igualdad de condiciones; partir que en este escenario de concurso abierto debe preferirse a los jueces de  
11 carrera es confundir lo que es un “criterio” como un “requisito”; para clarificar la diferencia entre ambos  
12 concepto, el criterio es un elemento que guía la decisión; mientras que el requisito es una condición o  
13 cualidad esencial que, de no existir, invalidaría a aquel que carezca del mismo. En ese orden de ideas  
14 podemos concluir con certeza que el principio de preeminencia fue respetado, por cuanto al iniciar con una  
15 convocatoria cerrada se prefirió llenar la vacante con miembros de la carrera judicial; sin embargo, ante la  
16 falta de interés o falta de motivación únicamente el recurrente aplicó a tal convocatoria; lo que genera la  
17 necesidad de plantear una segunda convocatoria en modalidad abierta, donde ya no cabía hablar de  
18 preeminencia, porque hacerlo implica desnaturalizar la dinámica de concurso, los cuales se instruyen  
19 potenciando igualdad de condiciones entre los participantes, de no hacerlo de tal manera los nuevos  
20 postulantes serían burlados en su buena fe, pues estos serviría para llenar un requisito formal, sin contar la  
21 oportunidad real de ser elegidos para integrar la terna. Por lo tanto, deberá declararse no ha lugar lo pedido y  
22 ordenar al señor Secretario que extienda certificación de este punto y lo notifique al peticionario. Luego de  
23 haber generado el espacio para la discusión y deliberación, el Pleno de acuerdo a los argumentos  
24 expresados en el desarrollo del punto y conforme a lo que disponen los artículos: ciento ochenta y siete de  
25 la Constitución de la República; veintidós literal c) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; ciento  
26 dos, ciento tres y ciento cuatro del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura por mayoría  
27 **ACUERDA:** a) No ha lugar la revisión planteada por el licenciado José Mauricio Mercadillo Cortes, sobre el  
28 acuerdo adoptado por el Pleno en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria quince –dos mil veintiuno,  
29 celebrada el día diecinueve de abril del corriente año, en el que se decidió la conformación de la terna para  
30 ocupar el cargo de Juez(a) Propietario(a) del Tribunal Primero de Sentencia de Sonsonate; b)  
31 Consecuentemente ratifíquese lo acordado en el acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno de la

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 sesión ordinaria quince –dos mil veintiuno, celebrada el día diecinueve de abril del corriente año; **c)** Téngase  
2 por cumplido el acuerdo adoptado en el punto once punto uno de la sesión diecisiete –dos mil veintiuno,  
3 celebrada el día cuatro de mayo del corriente año; **d)** Instrúyase al Secretario Ejecutivo notifique  
4 íntegramente el presente acuerdo y haga saber al recurrente que contra la decisión adoptada no existe  
5 recurso alguno; **e)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **f)** Estando presentes los(as) señores(as)  
6 Consejeros(as) se dan por notificados del acuerdo adoptado, el cual deberá notificarse además a: Jefe de la  
7 Unidad Técnica de Selección y al licenciado José Mauricio Mercadillo Cortes, para los efectos pertinentes.  
8 Se hace constar que votaron en contra del acuerdo anterior la señora Consejera licenciada Doris Deysi  
9 Castillo de Escobar; y los señores Consejeros licenciado Carlos Wilfredo García Amaya y licenciado Alcides  
10 Salvador Funes Teos. El señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, expresa que razona su  
11 voto en contra de la decisión adoptada por la mayoría, pues está en desacuerdo en declarar no ha lugar la  
12 revisión del licenciado José Mauricio Mercadillo Cortes: En primer lugar, por considerar que no se ha  
13 aplicado el Manual de Selección de Magistrados(as), Jueces y Juezas (MSMJ), iniciando por lo que dispone  
14 el artículo tres que establece los principios rectores, para ser más específico el desarrollado en el literal g),  
15 que hace referencia al principio de preeminencia de la carrera judicial; en el sentido que debe darse  
16 preeminencia a los miembros de la carrera judicial, lo cual está en concordancia a lo que establecen los  
17 artículos dos, dieciocho y veintitrés de la Ley de la Carrera Judicial; todas las disposiciones invocadas  
18 establecen que el Pleno preferirá a quienes acrediten encontrarse desempeñando de manera satisfactoria  
19 en judicaturas. Asimismo el artículo trece del MSMJ hace referencia que las convocatorias cerradas es para  
20 promociones, ascensos y traslados. También es necesario mencionar que el artículo veinticuatro MSMJ en  
21 distintos procesos de selección establece que debe preferirse a aquellos aspirantes que se encuentren  
22 desempeñando judicaturas afines y que cumplan con los requisitos para ascensos, promociones o traslados;  
23 lo cual no ha sucedido con el recurrente, quien se ha desempeñado por más de cinco años como Juez de  
24 Paz Propietario, así como Juez Interino del Tribunal de Sentencia de Sonsonate, por lo anterior insiste que  
25 debió incorporarse al recurrente en la terna propuesta. En el mismo sentido el artículo veinticinco MSMJ  
26 establece la forma en que se formará el banco de elegibles, destacando que cualquier decisión que vaya  
27 orientada a la exclusión de un aspirante debe encontrarse debidamente motivada, y no se considera como  
28 tal exposiciones de fórmulas generales, vagas o ambiguas que omitan explicar de forma clara y detallada las  
29 razones de la decisión; en idéntico sentido hago referencia al artículo treinta de MSMJ que desarrolla las  
30 promociones, ascensos y traslados, disposición que manda que deben autorizarse de acuerdo a los  
31 preceptos desarrollados en el artículo veintitrés de la Ley de la Carrera Judicial. También el artículo treinta y

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 tres MSMJ establece los criterios de selección; donde destaca un parámetro como es la antigüedad,  
2 resultados de evaluaciones y resultados de capacitación o actualización impartidos por la Escuela de  
3 Capacitación Judicial y otros que evidencien la competencia del aspirante. Expresa que quiere dejar  
4 constancia que su inconformidad a la decisión adoptada tiene a la base la no aplicación de las disposiciones  
5 mencionadas, ya que esto sería una violación a las disposiciones que se han invocado del MSMJ; asimismo  
6 hace referencia a un caso similar en el que un compañero Juez no fue incorporado en la terna, dejando  
7 establecido que votó por ese compañero y por no haber conseguido un voto adicional no fue incorporado en  
8 la terna, siendo esos los únicos casos donde no se ha aplicado el principio de preeminencia del MSMJ y la  
9 Ley de la Carrera Judicial; considera que no es posible que se tenga preferencia por un abogado que ni  
10 tiene calidad de suplente frente a un juez nombrado en propiedad en la carrera judicial, quien además se  
11 encontraba desempeñando como interino en el Tribunal de Sentencia de Sonsonate. La señora Presidenta  
12 doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que sobre la inconformidad planteada en su voto  
13 razonado por el señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, este expresa ciertas ideas que  
14 significaría la reforma del MSMJ, por lo que sería pertinente que se vierta un proyecto de reformas a tal  
15 documento normativo donde se introduzcan los elementos planteados en su inconformidad; expresando que  
16 son innumerables los casos en los que se ha resuelto la conformación de las ternas al igual que en el caso  
17 que ahora se recurre; insiste que con la exposición del señor Consejero licenciado García Amaya, puede  
18 deducirse que deben hacerse valoraciones en negativo respecto de los aspirantes que propone la Comisión  
19 de Selección, situación que a la fecha no se encuentra establecida en el procedimiento, reseñando que la  
20 escogitación se hace del Banco de Elegibles, lo cual es precedido por etapas o estancos; aclara que este  
21 proceso fue abierto; no cerrado por lo que al aperturarse a Jueces Suplentes, Secretarios, Colaboradores  
22 Judiciales, personal jurídico y abogados en el libre ejercicio de la profesión; se entra en un plano de  
23 igualdad; reitera que el principio de preeminencia se ha aplicado, pues el recurrente por su trayectoria fue  
24 incorporado al banco de elegibles, siendo que fueron excluidos muchos profesionales; finaliza su exposición  
25 señalando que el razonamiento del señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya se basa en  
26 argumentos de inconformidad que ni el mismo recurrente ha planteado en su recurso; por último, la  
27 preeminencia es un criterio que fue objetado por la Fundación del Debido Proceso Legal, cuando se realizó  
28 el monitoreo al Proceso de Selección de Candidatos(as) a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia  
29 en dos mil dieciocho, siendo que el informe de tal organización señala que el principio de preeminencia es  
30 un criterio cuestionable frente a la oportunidad de otros candidatos no jueces, asegurando que la aplicación  
31 del principio de preeminencia permea todo el proceso de selección. El señor Consejero licenciado Santos

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 Cecilio Treminio Salmerón, expresa su razonamiento a favor del acuerdo adoptado sobre la base de tres  
2 argumentos que detalla a continuación: i) El MSMJ establece que hay dos formas de convocatorias:  
3 convocatoria cerrada, donde se da prioridad a los jueces y Juezas; y convocatoria abierta, donde todos los  
4 aspirantes entran al proceso de selección en igualdad de condiciones; aplicar lo contrario convertiría a la  
5 convocatoria pública en una farsa para los participantes abogados; aclarando que la propuesta que las  
6 Comisiones Permanentes de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura no son vinculantes ni para el  
7 Pleno ni para cada uno de sus integrantes; siendo que al Pleno le corresponde la toma de la decisión final.  
8 ii) El Coordinador de la Comisión de Selección ha manifestado que ha existido otro caso similar donde el no  
9 votó por el compañero juez; con lo que evidencia que no es cierto que el vote únicamente por jueces; lo cual  
10 quedó evidenciado en lo resuelto por este Pleno en el acuerdo tres de la sesión extraordinaria diecisiete –  
11 dos mil veinte, celebrada el día quince de octubre de dos mil veinte. iii) Es conocido que la Corte Suprema  
12 de Justicia (o al menos algunos magistrados) cuando quieren ayudarle a un juez en particular lo mandan a  
13 cubrir juzgados o tribunales, no obstante no ser los suplentes naturales de tal vacante judicial; ese actuar de  
14 magistrados lo hacen (nombramiento de jueces no suplentes) en coordinación de algunos miembros de este  
15 Pleno, lo cual no es ético que Consejeros(as) nos prestemos a esa forma de actuar. El señor Consejero  
16 licenciado Alcides Salvador Funes Teos, razona su voto en contra de la decisión adoptada por mayoría por  
17 considerarse sorprendido que exista una propuesta de modificación vertida por el supuesto asesor doctor  
18 Salvador Orellana Sánchez a través de la Presidencia de este Consejo, siendo la propuesta de modificación  
19 del MSMJ cuando es de todos conocidos que dicho documento está relativamente actualizado; y que de  
20 alguna manera el querer actualizar, pone en duda el trabajo realizado en la elaboración del mismo por parte  
21 de la doctora Vega Hercúles, a quien se contrató para la elaboración de dicho documento; reitera que se  
22 sorprende además de que proponga reforma, cuando ya ha concluido el proceso de selección de  
23 candidatos(as) a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, ahora que se ha concluido se plantea la  
24 reforma ¿Por qué no se hizo antes? Expresa que ha venido señalando en repetidas oportunidades de una  
25 aplicación de criterios de casi a conveniencia y más aún cuando ya se concluyó el proceso de Selección de  
26 Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ahora hacen una propuesta que lo ve como un  
27 *mea culpa* del proceso de selección de candidatos antes mencionado. El señor Consejero licenciado Santos  
28 Cecilio Treminio Salmerón, interviene para aclarar que lo expresado en su voto razonado por el señor  
29 Consejero licenciado Alcides Salvador Funes Teos sólo deja en evidencia que se ha creado una psicosis  
30 sobre el proceso de selección de candidatos(as) a Magistrados(as) dos mil veintiuno –dos mil treinta; lo cual  
31 no tiene nada que ver con el tema del recurso que este día estamos conociendo, que también denota que no

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 ha leído el borrador de acuerdo que se propuso someter a discusión, ya que en el texto del mismo en ningún  
2 momento se hace referencia a una reforma del MSMJ. La señorita Consejera licenciada Gloria Elizabeth  
3 Alvarez Alvarez, desea aclarar que el proyecto de acuerdo que ahora se somete a conocimiento del Pleno  
4 trata sobre la resolución del recurso de revisión del licenciado José Mauricio Mercadillo Cortes; y dentro de  
5 tal proyecto no se ha planteado la modificación al MSMJ como se ha mencionado. El señor Consejero  
6 licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, desea expresarse por la alusión personal que se ha hecho a su  
7 persona en las intervenciones precedentes, lo cual le obliga a seguir razonando, expresando que tiene  
8 claridad que hay dos formas de convocatoria; pero en caso del licenciado Mercadillo Cortes, este acudió a  
9 una primera convocatoria que fue cerrada y donde sólo dicho profesional aplicó; en vista a no contar con  
10 suficientes aplicaciones se decide abrir la convocatoria donde tuvieron oportunidad de optar jueces  
11 suplentes, secretarios, personal jurídico de instituciones gubernamentales y abogados en el libre ejercicio de  
12 la profesión; es sobre la base de lo anterior que ha formulado sus consideraciones para que se incluyera al  
13 recurrente y eso no le impide a que muestre apoyo y vote por otros aspirantes; el hecho que muestre  
14 constantemente su apoyo a miembros de la carrera judicial, no le imposibilita a votar por otros aspirantes,  
15 reseñando que en una ocasión que votó por un miembro de la carrera judicial, fue el único apoyo que obtuvo  
16 dicho aspirante. Ahora bien en lo que respecta al punto que ya se tenga hablado los movimientos de  
17 ascensos, promociones o traslados; considera que hay que someterse a pruebas y no se vale solo hacer  
18 señalamientos a miembros de este Pleno para dañar a uno o varios, resumiendo que “el león juzga por su  
19 condición”; y otra vez nos damos golpes de pecho que el actuar no es ético; expresa que en sus  
20 exposiciones ha defendido su posición y eso debe hacerse con argumentos y respeto; por ello considera  
21 que las aseveraciones contra su persona son una falta de respeto y si se le continua señalando continuará  
22 presentando sus argumentos para defender su postura. El señor Consejero licenciado Santos Cecilio  
23 Treminio Salmerón, expresa que quiere dejar constancia que ha quedado evidenciado que el licenciado  
24 García Amaya conoce muy bien el MSMJ y para que convocatoria abierta no sea una farsa, él en su calidad  
25 de Coordinador de la Comisión de Selección debió haber planteado y aclarado, que la Convocatoria Abierta  
26 se generaba para someter al procedimiento dos espacios de la terna a integrar, porque el otro espacio ya  
27 estaría reservado para el licenciado José Mauricio Mercadillo Cortes porque la Honorable Corte Suprema de  
28 Justicia tomó la decisión de mandarlo a cubrir ese tribunal, donde posteriormente se pediría la terna  
29 correspondiente. El Señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, expresa que por alusión a su  
30 persona, expresa que en sus razonamiento únicamente se avoca a lo dispuesto en el MSMJ, documento  
31 normativo que establece que debe darse prioridad a jueces y debe razonarse en los casos que se decida no

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 incluirse en las propuestas de ternas a miembros de la Carrera Judicial; no es que únicamente deba  
2 excluirse al recurrente porque no es el juez suplente de dicho tribunal. El señor Consejero licenciado Santos  
3 Cecilio Treminio Salmerón, expresa que con lo expuesto por el señor Consejero García Amaya se evidencia  
4 que su postura es en atención a su interpretación del MSMJ; y es una postura tendiente a que se  
5 reconozcan a privilegiados de la Corte Suprema de Justicia. El señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo  
6 García Amaya, expresa a manera de conclusión que el criterio del señor Consejero licenciado Santos Cecilio  
7 Treminio Salmerón está en contra del MSMJ, documento que fue aprobado en forma unánime; considerando  
8 que con el sentido de su intervención se tira al cesto el esfuerzo del Consejo Nacional de la Judicatura, al  
9 promulgar Manuales de Evaluación y Selección. El señor Consejero licenciado Santos Cecilio Treminio  
10 Salmerón, expresa que la intervención del señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya,  
11 continua siendo una falacia pues nunca ha dicho estar en contra del MSMJ sino a la interpretación que tal  
12 miembro del Pleno hace del mismo. La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada,  
13 expresa y quiere dejar constancia que se ha citado erróneamente su intervención anterior por parte del  
14 señor Consejero licenciado Alcides Salvador Funes Teos, pretendiendo con ello de sacar totalmente de  
15 contexto lo inicialmente expuesto. **Punto seis. CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. JUEZ DE**  
16 **PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO DE MARÍA, USULUTÁN, SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ACTAS**  
17 **DE EVALUACIÓN, PARA SER AGREGADAS A DILIGENCIAS DE DESTITUCIÓN.** El Secretario Ejecutivo,  
18 somete a consideración el oficio fechado el veintinueve de abril próximo pasado, con referencia quinientos  
19 veintiséis, suscrito por el doctor Óscar Ernesto Andrade Montoya, Juez de Primera Instancia Interino de  
20 Santiago de María, Usulután; mediante el cual solicita se le extienda a la menor brevedad certificación de las  
21 actas de evaluación realizadas en el período comprendido entre los años dos mil trece a dos mil veintiuno,  
22 en el Juzgado de Paz de Tecapán, Usulután; lo anterior, para ser incorporado en las diligencias de  
23 destitución del proceso con número cero uno-DV-PCM-veintiuno-cero dos, promovidas por el doctor José  
24 Antonio Martínez, Apoderado General Judicial con cláusula especial de la licenciada María Guadalupe Ortiz  
25 Joya, en su calidad de Jueza de dicha sede judicial, en contra del señor Mauricio David Escobar Pérez,  
26 Secretario IV del Juzgado de Paz de Tecapán, Usulután. Aclara el suscrito Secretario Ejecutivo, que previo a  
27 la entrega de la documentación solicitada, requirió al licenciado Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la  
28 Unidad Técnica de Evaluación, remitir las certificaciones solicitadas; en tal sentido, y atendiendo a la  
29 premura estas ya fueron expedidas y entregadas a la persona autorizada por el señor funcionario judicial. El  
30 Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el oficio fechado el veintinueve de abril próximo pasado, con  
31 referencia quinientos veintiséis, suscrito por el doctor Óscar Ernesto Andrade Montoya, Juez de Primera

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 Instancia Interino de Santiago de María, Usulután; **b)** Ratificar lo actuado por el Secretario Ejecutivo, al  
2 haber extendido las certificaciones solicitadas; y **c)** Notificar el presente acuerdo al Jefe de la Unidad  
3 Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dos. GERENTE GENERAL**  
4 **SOLICITA EL DESCARGO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DE CUATRO BIENES INTANGIBLES.** El  
5 Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y anexos, fechado el seis de los corrientes, con  
6 referencia GG/PLENO/ciento treinta y cinco/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz  
7 de Martínez, Gerente General, mediante el cual expresa que ha recibido el documento con número  
8 AF/UI/cero cero uno/dos mil veintiuno, suscrito por el Encargado del Área de Activo Fijo, mediante el cual  
9 informa sobre algunos bienes intangibles (softwares), debido que no son útiles y se encuentran obsoletos,  
10 los cuales fueron inventariados por la Unidad de Informática. En ese sentido, expresa que el Comité de  
11 Bienes Inventariables se reunió el día ocho de febrero del año en curso, con el propósito de analizar la  
12 propuesta de descargo administrativo y contable de cuatro bienes intangibles (softwares) por encontrarse  
13 obsoletos, por un total de siete mil novecientos setenta y seis dólares de los estado unidos de américa con  
14 sesenta y nueve centavos de dólar; adjunta detalle de los bienes y documentación relacionada. Por lo  
15 anterior, solicita: Uno) Autorizar el descargo administrativo y contable de cuatro bienes intangibles  
16 (softwares), por SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR; dos) Ratificar el acuerdo en la misma  
18 sesión. Los miembros del Pleno previo a pronunciarse sobre el descargo de los bienes intangibles  
19 relacionados, considera que es necesario que se vierta opinión por parte del personal técnico de informática  
20 o la jefatura de tal unidad; donde se explique las razones y motivos que sustentan la solicitud planteada; por  
21 tal razón no se autorizará el descargo sino hasta contar con la opinión correspondiente. Luego de haber  
22 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido  
23 el memorando y anexos, fechado el seis de los corrientes, con referencia GG/PLENO/ciento treinta y  
24 cinco/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; **b)** No  
25 autorizar el descargo administrativo y contable de cuatro bienes intangibles (softwares), ya que para tal  
26 decisión es necesario que se ilustre a este Pleno las razones técnicas y motivos para solicitar tal acción  
27 administrativa; **c)** Ratificar este acuerdo en esta sesión; y **d)** Notificar el presente acuerdo a: Gerente  
28 General, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Contador Institucional, Jefe de la Unidad de Auditoría  
29 Interna y al Encargado del Área de Activo Fijo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres.**  
30 **GERENTE GENERAL PRESENTA INFORME EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CINCO PUNTO TRES**  
31 **DEL ACTA DIECISÉIS –DOS MIL VEINTIUNO.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 memorando y anexo, fechado el seis de mayo del presente, con referencia GG/PLENO/ciento  
2 veintinueve/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General;  
3 quien en cumplimiento al acuerdo contenido en el literal b) del punto cinco punto tres del acta de la sesión  
4 dieciséis-dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de abril del año en curso, informa que en memorándum  
5 GG/PLENO/ciento veintinueve/dos mil veintiuno, de fecha tres de mayo del corriente año, se remitió el  
6 Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos y régimen de salarios dos mil veintidós, junto al cual se  
7 remitió una Propuesta de Incremento Salarial General, para todo el personal del Consejo Nacional de la  
8 Judicatura. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno,  
9 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el seis de mayo del año en curso, con  
10 referencia GG/PLENO/ciento veintinueve/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz  
11 de Martínez, Gerente General; **b)** Tener por cumplido el acuerdo contenido en el literal b) del punto cinco  
12 punto tres del acta de la sesión dieciséis-dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de abril del año dos mil  
13 veintiuno; y **c)** Notificar el presente acuerdo a: Gerente General y Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación,  
14 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cuatro. SOLICITUD DE NIVELACIÓN SALARIAL DEL**  
15 **SEÑOR ERICK RIZIERE PERAZA CARÍAS.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota y  
16 anexos, fechada el cuatro de mayo del año en curso, suscrita por el señor Erick Riziere Peraza Carías,  
17 mediante la cual expresa que actualmente cumple funciones en la Unidad Financiera Institucional, luego de  
18 una década de formar parte de esta Institución; tiempo durante el cual se ha desempeñado en diversas  
19 áreas, esforzándose al máximo para dar un mejor resultado en las actividades que le han sido  
20 encomendadas; llevándole todo lo anterior, incluso a haber culminado sus estudios de Licenciatura en  
21 Ciencias Jurídicas, encontrándose únicamente pendiente de pagar los derechos de graduación para que le  
22 sea entregado su título universitario; manifiesta además, que siempre ha buscado capacitarse para mejorar  
23 la calidad en los resultados de las asignaciones que le han encomendado, que anexa a su escrito; en virtud  
24 de lo anterior, a las dificultades económicas que se atraviesan en el país, a la larga distancia que recorre  
25 desde su lugar de residencia en la ciudad de Metapán, Santa Ana, y al incremento constante de la canasta  
26 básica, haciendo uso de su facultad constitucional de petición y apelando al sentido humanitario demostrado  
27 es que solicita se le tome en cuenta para un aumento salarial y cambio de categoría de ser necesario, a una  
28 cantidad de un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad a la cláusula  
29 número veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo, artículo dieciocho de la Constitución y artículo tres del  
30 Reglamento Interno de Trabajo, requiriendo a la vez dentro de sus peticiones que se le otorgue la respuesta  
31 respectiva en los términos de Ley. El Pleno en vista a que en el acuerdo adoptado en los literales b) y c) del

1 punto doce punto dos de la sesión ordinaria diecisiete –dos mil veintiuno, celebrada el día cuatro de mayo  
2 del corriente año, se acordó aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y Régimen de Salarios  
3 del Consejo Nacional de la Judicatura para el año dos mil veintidós, siendo que dentro de tal aprobación se  
4 incluyó el proyecto de incremento salarial general, por cien dólares de los Estados Unidos de América, a la  
5 totalidad de plazas que actualmente tiene el Consejo Nacional de la Judicatura; razón por la cual se estima  
6 que lo pedido por el señor Peraza Carías ha sido respondido. Luego de haberse generado el espacio para la  
7 discusión y deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos, fechada el  
8 cuatro de mayo del año en curso, suscrita por el señor Erick Riziere Peraza Carías, Colaborador de la  
9 Unidad Financiera Institucional; b) Estese a lo acordado por el Pleno en el acuerdo adoptado en los literales  
10 b) y c) del punto doce punto dos de la sesión ordinaria diecisiete –dos mil veintiuno, celebrada el día cuatro  
11 de mayo del corriente año; y c) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General y Jefa de la Unidad  
12 Financiera Institucional y al peticionario, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. JEFA DE LA**  
13 **UNIDAD DE GÉNERO PRESENTA INFORME CONSOLIDADO DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA**  
14 **INSTITUCIONAL DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL PRIMER TRIMESTRE DOS MIL VEINTIUNO.** El  
15 Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y anexos, fechado el treinta de abril del año en  
16 curso, con referencia UG/PLENO/catorce/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Jenny Flores Díaz de  
17 Coto, Jefa de la Unidad de Género, mediante el cual expresa que en cumplimiento a la Política de Igualdad  
18 y Equidad de Género Institucional-PIEG-, que se desarrolla a través de la Línea Estratégica LE uno:  
19 “Fortalecimiento Institucional” en materia de equidad de género, Objetivo Estratégico OE uno:  
20 “Transversalizar el enfoque de Género en el quehacer Institucional”, Acción Estratégica AE cinco:  
21 “Implementar los imperativos estratégicos de la PIEG en la Institución”, presenta el “Informe Consolidado de  
22 Cumplimiento de la PIEG-CNJ”, correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiuno; lo anterior, en  
23 armonía con el marco normativo Institucional, en cumplimiento a la Guía para la Gestión del Plan Estratégico  
24 Institucional PEI dos mil diecinueve y Guía para la Formulación y Seguimiento del Plan Anual de Trabajo. En  
25 ese sentido, la licenciada Flores Díaz de Coto, solicita lo siguiente: Uno) Recibir y validar el “Informe  
26 consolidado de cumplimiento de la PIEG-CNJ”, correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiuno; dos)  
27 Autorizar la remisión de una copia del informe antes citado al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la  
28 Mujer-ISDEMU, en calidad de anexo para el “Informe de avances y desafíos institucionales en la  
29 implementación del Plan Quinquenal de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida Libre  
30 de Violencia dos mil dieciséis-dos mil veintiuno”, el cual monitorea dicha institución; y tres) Ratificar el  
31 acuerdo en esta misma sesión. El Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorándum y anexo fechado

1 el treinta de abril del año en curso, con referencia UG/PLENO/catorce/dos mil veintiuno, suscrito por la  
2 licenciada Jenny Flores Díaz de Coto, Jefa de la Unidad de Género **b)** Aprobar y validar el “Informe  
3 consolidado de cumplimiento Institucional de la PIEG”, correspondiente al primer trimestre de dos mil veinte,  
4 presentado por la licenciada Jenny Flores Díaz de Coto, Jefa de la Unidad de Género; **c)** Remitir al Jefe de  
5 la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, copia del informe validado en el literal a) de este acuerdo,  
6 en cumplimiento a la Guía para la Gestión del Plan Estratégico Institucional PEI dos mil veintiuno y Guía  
7 para la Formulación y Seguimiento del Plan Anual de Trabajo; **d)** Instruir a la Jefa de la Unidad de Género,  
8 para que remita una copia del informe relacionado en el literal anterior, al Instituto Salvadoreño para el  
9 Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; **e)** Ratificar este acuerdo en esta sesión; y **f)** Notificar el presente acuerdo  
10 a: Jefa de la Unidad de Género y Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos  
11 pertinentes. **Punto seis punto seis. JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PRESENTA**  
12 **INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL**  
13 **PERÍODO DE ENERO A ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración  
14 el memorando fechado el cuatro de los corrientes, con referencia UFI/SE/trescientos dos/dos mil veintiuno,  
15 suscrito por la licenciada Ana Maricela Montano, Jefa de la Unidad Financiera Institucional; adjunto al cual  
16 presenta el informe sobre la Ejecución del Presupuesto Institucional, correspondiente al período de enero-  
17 abril de dos mil veintiuno. El Pleno, **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el informe presentado por la licenciada  
18 Ana Maricela Montano, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, sobre la Ejecución del Presupuesto  
19 Institucional, correspondiente al período enero-abril de dos mil veintiuno; y **b)** Notificar el presente acuerdo  
20 a: Gerente General, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna,  
21 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto siete. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN**  
22 **REMITE EL ESCRITO DE ALEGACIÓN PRESENTADO POR EL JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ DE**  
23 **TALNIQUE, LA LIBERTAD.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y anexos,  
24 fechado el cinco de mayo del corriente año, con referencia UTE/SEJEC/cincuenta y uno/dos mil veintiuno,  
25 suscrito por el licenciado Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, quien  
26 de conformidad al artículo veintisiete inciso segundo del Manual de Evaluación de Magistrados/as de  
27 Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, informa que el resultado final de  
28 la evaluación presencial dos mil veintiuno correspondiente al licenciado José Vinicio Duarte Mártir, Juez  
29 Propietario del Juzgado de Paz de Talnique, departamento de La Libertad, es de setenta y tres punto  
30 diecisiete puntos distribuidos de la siguiente manera: Veintiuno punto treinta y cuatro en el área de  
31 Administración del Tribunal y cincuenta y uno punto ochenta y tres puntos en el área de Administración de

1 Justicia, calificándose su gestión en el periodo evaluado de satisfactorio, resultado que cuenta con el aval de  
2 dicha jefatura, y que le fue notificado el diecinueve de abril próximo pasado; sin embargo, del resultado  
3 obtenido el funcionario evaluado presentó escrito de alegación el cuatro del presente mes y año. Que desde  
4 la fecha de notificación del resultado, a la fecha de presentación del escrito de alegación, han transcurrido  
5 once días hábiles; no versando estas sobre lo establecido en el artículo veintiséis, del Manual de Evaluación  
6 de Magistrados/das de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz. Por lo  
7 antes expuesto, es recomendable, confirmar el porcentaje obtenido en su respectiva evaluación, de  
8 conformidad al artículo veintiséis y veintisiete del Manual relacionado, que establecen: El primero, que las  
9 alegaciones deben versar sobre errores de cálculo, la correcta aplicación del Manual o la errónea aplicación  
10 en razón de su nombramiento como propietario o suplente e interino; y, el segundo: Que las alegaciones  
11 deben ser presentadas por escrito ante el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, dentro de los cinco días  
12 hábiles a partir del día siguiente de la notificación del resultado del informe final. En tal sentido, se remite  
13 para efectos pertinentes, el expediente original del licenciado José Vinicio Duarte Mártir, Juez Propietario del  
14 Juzgado de Paz de Talnique, departamento de La Libertad, correspondiente a la Evaluación dos mil  
15 veintiuno, del período evaluado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, que consta  
16 de cuarenta y nueve. Luego de haberse generado el espacio para la discusión y deliberación sobre el asunto,  
17 el Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el cinco de mayo del año en  
18 curso, con referencia UTE/SEJEC/cincuenta y uno/dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Miguel Ángel  
19 Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación; b) Remitir la documentación relacionada en  
20 el literal a) a la Comisión de Evaluación; a efecto que se rinda el dictamen correspondiente al Pleno y se  
21 conozca en una próxima sesión; c) Ratificar este acuerdo en esta sesión; y d) Encontrándose presente la  
22 señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación,  
23 se da por notificada del acuerdo adoptado, el cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica  
24 de Evaluación y al licenciado José Vinicio Duarte Mártir, Juez Propietario del Juzgado de Paz de Talnique,  
25 departamento de La Libertad, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto ocho. JEFA DE LA UNIDAD**  
26 **TÉCNICA JURÍDICA PRESENTA INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El Secretario  
27 Ejecutivo, somete a consideración el memorando y anexo, fechado el cinco de los corrientes, con referencia  
28 UTJ/PLENO/ciento cuarenta y ocho/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Mirna Eunice Reyes  
29 Martínez, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica, mediante la cual expresa que con fecha veinte de abril  
30 próximo pasado, recibió el documento con número CNJ/SE/cero sesenta y dos/dos mil veintiuno, suscrito  
31 por esta Secretario Ejecutiva, haciéndole del conocimiento que en el literal b) del punto seis punto seis del

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 acta de la sesión catorce-dos mil veintiuno, celebrada el trece de abril del año en curso, el Pleno conoció el  
2 informe trimestral presentado por el Área, en el que consta que la Unidad Técnica Jurídica no ha dado  
3 cumplimiento a los acuerdos contenidos en los puntos siguientes: Uno) Cuatro punto dos Literal c) del acta  
4 cero tres-dos mil dieciocho, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho; dos) Nueve punto cuatro del  
5 acta dieciocho-dos mil dieciocho, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho; tres) Diez punto ocho del  
6 acta cuarenta-dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve; y cuatro) Cuatro  
7 punto dos del acta treinta y ocho-dos mil veinte, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte. En dicho  
8 memorando la Secretaria Ejecutiva expresa que se resolvió comunicarle que atienda la instrucción contenida  
9 en los mismos. En vista de lo anterior, a la licenciada Reyes Martínez, informa lo siguiente: Que fue remitido  
10 a dicha dependencia el memorándum con número UTJ/PLENO/ciento ochenta y dos/dos mil veinte, de fecha  
11 veintidós de octubre de dos mil veinte, recibido el día tres de noviembre de dos mil veinte, por la señora  
12 Jatzel Carolina Rivas Meza, en el que se aclaró lo concerniente a los puntos mencionados. Los casos uno) y  
13 dos), se refieren al mismo caso que es el siguiente: Con relación al acuerdo contenido en el punto cuatro, de  
14 la sesión cero tres-dos mil dieciocho, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en el cuyo  
15 numeral c), se me instruye en mi calidad de jefa de la Unidad Técnica Jurídica, para que “actualice toda la  
16 normativa institucional, iniciando con la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y su Reglamento, y  
17 posteriormente continuar con la normativa restante de esta institución.”, dicho punto hace referencia a que  
18 se actualice la normativa, aclarando, que no se trata de “actualizar la normativa”, ya que ese término se  
19 aplica a agregar, suprimir o modificar artículos, en el acuerdo la pretensión del Honorable Pleno fue que se  
20 actualizara la documentación que contiene la Ley del CNJ y su Reglamento y el resto de la normativa, en  
21 cuanto a imprimir nuevas “ediciones”, que incluyan las reformas respectivas aprobadas a la fecha, lo cual  
22 confirmé en esa época, con la Secretaria Ejecutiva Interina, licenciada Jenny Flores Díaz de Coto, quien me  
23 expresó que efectivamente se trataba de sacar nueva edición con las reformas respectivas aprobadas a la  
24 fecha. No obstante lo anterior, manifiesta haber procedido a darle cumplimiento a lo requerido y siendo que  
25 ya se completó la documentación, con la publicación en el Diario Oficial de las últimas reformas aprobadas,  
26 cuenta en su poder la publicación respectiva, encontrándose incluidas las últimas modificaciones, y siendo  
27 que la Unidad Técnica Jurídica nunca ha sido la responsable de la edición de documentos y Leyes, tuvo la  
28 colaboración del licenciado Rafael Antonio Mendoza Mayora, Encargado de la Unidad de Producción  
29 Bibliográfica y Documental, quien de acuerdo al Manual de Perfil de Puestos, lo menciona entre sus  
30 responsabilidades y funciones específicas. Asimismo, se aclaró en su oportunidad que si no existía una  
31 nueva edición de la Ley del CNJ y su Reglamento con las reformas incluidas no fue responsabilidad de la

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 Unidad Técnica Jurídica, por no estar dentro de sus funciones editar nuevas versiones. Es por tal razón que  
2 considero correcta la intervención y colaboración de la Unidad a su cargo, a efecto de verificar y garantizar  
3 una correcta nueva "edición impresa" de la Ley y su Reglamento y del resto de normativa Institucional, por lo  
4 que remitió para su conocimiento y aprobación el dummy de la versión actualizada de la Ley del CNJ y su  
5 Reglamento, ya que en el punto respectivo se le pidió que le diera prioridad a la Ley y el Reglamento de la  
6 Ley, por lo que en dicho momento no se remitieron todas las ediciones nuevas del resto de normativa  
7 Institucional porque obviamente requiere trabajo coordinado con el resto de unidades y áreas del Consejo,  
8 empero, expresa que se le cuestionó por no haber remitido el resto. Siendo que lo que se debe cumplir es lo  
9 ordenado por el Honorable Pleno, solicita se hagan las correcciones y aclaraciones correspondientes a  
10 efecto de que no se le esté acusando injustamente de incumplimiento. Con relación al caso tres), se le dio  
11 cumplimiento a lo ordenado por el Pleno habiéndose presentado el caso a la Comisión de Servicio Civil del  
12 Consejo Nacional de la Judicatura según escrito de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; y  
13 finalmente con relación al caso cuatro) en esta misma fecha se remite el documento con referencia  
14 UTJ/PLENO/ciento cincuenta y ocho/dos mil veintiuno, para los fines correspondientes. El Pleno previo a  
15 pronunciarse al respecto instruye al Secretario Ejecutivo a efecto que rinda un informe contrastando lo  
16 expresado por la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica con el seguimiento de casos que se realiza por parte de  
17 tal funcionario y emitir el informe correspondiente para ser conocido en una próxima sesión. Luego de haber  
18 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibido  
19 el memorando y anexo, fechado el cinco de los corrientes, con referencia UTJ/PLENO/ciento cuarenta y  
20 ocho/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Mirna Eunice Reyes Martínez, Jefa de la Unidad Técnica  
21 Jurídica; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo que emita un informe a efecto de determinar el grado de  
22 cumplimiento de acuerdos que expresa la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica, lo cual deberá retomarse en  
23 una próxima sesión; y **c)** Notificar el presente acuerdo a la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica, para los  
24 efectos pertinentes. **Punto seis punto nueve. JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA PRESENTA**  
25 **INFORME EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUATRO PUNTO DOS DEL ACTA TREINTA Y OCHO –DOS**  
26 **MIL VEINTE, SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ORDINAL VEINTIDÓS DEL ARTÍCULO**  
27 **NOVENTA Y CINCO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO.** El Secretario Ejecutivo,  
28 somete a consideración el memorando y anexo, fechado el veintidós de abril próximo pasado y recibido el  
29 cinco de los corrientes, con referencia UTJ/PLENO/ciento cincuenta y ocho/dos mil veintiuno, suscrito por la  
30 licenciada Mirna Eunice Reyes Martínez, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica, quien en cumplimiento al  
31 acuerdo contenido en el punto cuatro punto dos de la sesión treinta y ocho-dos mil veinte, celebrada el

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en cuyo literal e) se le instruyo para que elaborara y presentara la  
2 propuesta de reforma al ordinal veintidós del artículo noventa y cinco de las Disposiciones Generales de  
3 Presupuestos, informa que el mencionado artículo establece: “Incompatibilidad originada por el desempeño  
4 de otros cargos públicos”. Que textualmente dice: “Art. 95.- Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar  
5 más de un sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las excepciones legales en los casos siguientes:  
6 Ordinal veintidós: “...*No hay incompatibilidad para los funcionarios y empleados públicos en el desempeño*  
7 *de cátedras en las universidades, en la escuela de capacitación judicial dependencia del consejo nacional*  
8 *de la judicatura y en la escuela nacional de agricultura, siempre que no resten más de dos horas diarias al*  
9 *cargo principal (75...)*”. La propuesta de Reforma sugerida por el licenciado José Fernando Marroquín Galo,  
10 quien fungiere como Director de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”,  
11 remitida en la nota de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, sugiere adicionar al texto  
12 del ordinal veintidós, a continuación del texto lo siguiente: “...Más de dos horas diarias al cargo principal o  
13 no causen afectación esencial de este. Para la capacitación judicial, este tiempo podrá utilizarse de forma  
14 acumulada, sin exceder cuarenta horas por trimestre...”. En tal sentido, la Unidad a cargo de la licenciada  
15 Reyes Martínez, es de la opinión no proponer reforma alguna a dicho Ordinal en razón que no amerita  
16 presentar una solicitud de reforma a dicha ley, sólo por un profesional quien como capacitador de la ECJ-  
17 CNJ, licenciado Miguel Antonio Guevara Quintanilla, incumplió el beneficio que la misma confiere a los  
18 funcionarios o empleados públicos, al recibir remuneraciones de dos instituciones del Estado -Universidad  
19 de El Salvador y ECJ- CNJ, contratado por la Universidad de El Salvador, como profesor a tiempo completo  
20 en la Facultad Multidisciplinaria Oriental y como capacitador en la Escuela de Capacitación Judicial del CNJ,  
21 laborando en horarios coincidentes reiteradamente, según lo relacionado en la Resolución Sancionatoria, de  
22 las catorce horas del día tres de octubre de dos mil dieciocho, del Tribunal de Ética Gubernamental. La  
23 conducta del señor capacitador antes relacionado, le hizo incurrir en el incumplimiento del artículo noventa y  
24 cinco, ordinal veintidós de las Disposiciones Generales de Presupuestos y artículo seis, literal c), de la Ley  
25 de Ética Gubernamental. Con el objeto de evitar que profesionales o empleados que sean contratados como  
26 capacitadores de la Escuela de Capacitación Judicial, incurran en esa conducta antiética y se vean  
27 afectados por las sanciones de ley, que afecte el buen nombre de nuestra institución, se sugiere que a futuro  
28 se incluya que los/as contratados/as presenten una declaración jurada en donde se comprometan al fiel  
29 cumplimiento de la mencionada disposición; y que no se puede anteponer el interés de un particular por  
30 sobre el interés social o público. Principio de supremacía del interés público artículo cuatro, Lit. a) Ley Ética  
31 Gubernamental. No obstante lo anterior la Unidad Técnica Jurídica, queda en espera de las instrucciones al

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 respecto. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno,  
2 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el veintidós de abril próximo pasado y  
3 recibido el cinco de los corrientes, con referencia UTJ/PLENO/ciento cincuenta y ocho/dos mil veintiuno,  
4 suscrito por la licenciada Mirna Eunice Reyes Martínez, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica; b) Tener por  
5 cumplido el acuerdo adoptado en el el punto cuatro punto dos de la sesión treinta y ocho-dos mil veinte,  
6 celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veinte; y c) Notificar el presente acuerdo a la Jefa de la  
7 Unidad Técnica Jurídica, para los efectos pertinentes.**Punto seis punto diez. SECRETARIO EJECUTIVO**  
8 **PRESENTA EXPEDIENTES DE LA EVALUACIÓN DOS MIL VEINTIUNO CORRESPONDIENTES A LOS**  
9 **JUZGADOS DE PAZ DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL PAÍS.** El Secretario Ejecutivo, somete a  
10 consideración su memorando fechado el seis de mayo del año en curso, con referencia CNJ/SE/cero  
11 sesenta y siete/dos mil veintiuno, mediante el cual informa que a través del documento con número  
12 UTE/SEJEC/cuarenta y nueve/dos mil veintiuno, de fecha tres del presente mes y año, suscrito por el  
13 licenciado Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, ha recibido los  
14 expedientes de los Juzgados de Paz de la zona Occidental del país, del proceso de evaluación dos mil  
15 veintiuno; agregando, que de conformidad al calendario aprobado se realizaron visitas a diferentes Juzgados  
16 de Paz de la mencionada zona, del veintiséis de febrero al veinticuatro de marzo del año en curso. Los  
17 resultados obtenidos por los/as evaluados/as, fueron debidamente notificados en el plazo de tres días  
18 hábiles posteriores al aval de la Jefatura, y habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles establecido  
19 en el artículo veintisiete del citado Manual Evaluación de Magistrados/as de Cámaras de Segunda Instancia,  
20 Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se pone a disposición, los expedientes de evaluación de los  
21 Juzgados de Paz de la zona Occidental del país, para los efectos legales consiguientes. Luego de la  
22 discusión y deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexo,  
23 fechado el seis de mayo del año en curso, con referencia CNJ/SE/cero sesenta y siete/dos mil veintiuno,  
24 suscrito por el licenciado José Elenilson Nuila Delgado, Secretario Ejecutivo; b) Autorizar al Secretario  
25 Ejecutivo para que remita a la Comisión de Evaluación, los expedientes del Proceso Evaluativo dos mil  
26 veintiuno de los Juzgados de Paz de la zona Occidental del país, según detalle adjunto al memorando, a fin  
27 de que se distribuyan equitativamente los expedientes entre los/as señores/as Consejeros/as, para la  
28 respectiva revisión y análisis de los mismos; y c) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada  
29 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedo notificada de este  
30 acuerdo, el cual se deberá comunicar además al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación para los efectos  
31 pertinentes. **Punto seis punto once. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 **SOLICITA AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL DEL**  
2 **PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA**  
3 **SOBRE DERECHOS HUMANOS.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota fechada el treinta  
4 de abril próximo pasado, con referencia ECJ-D-cincuenta y cuatro/dos mil veintiuno, suscrita por la  
5 licenciada Claudia Carolina Trigueros Alfaro, Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo  
6 Zeledón Castrillo”; quien en el marco de la Carta de Entendimiento suscrita entre el Consejo Nacional de la  
7 Judicatura y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el día veintinueve de agosto del año dos mil  
8 dieciocho, expresa que se ha coordinado la realización del “Programa de actualización sobre la  
9 jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, que se desarrollará en modalidad virtual y  
10 consta de tres partes, así: Parte uno: Tendrá una duración de doce horas, divididas en seis horas de  
11 videoconferencias en tiempo real y seis horas de lectura. El horario de la parte síncrona será de las catorce  
12 a las dieciséis, y se efectuará en los días ocho, diez y quince de junio de dos mil veintiuno, los días martes y  
13 jueves; Parte dos: Tendrá una duración de veintiocho horas. Esta segunda parte es auto formativa e incluye  
14 dieciséis ponencias grabadas por abogados y abogadas del Tribunal y materiales de lectura. Estas  
15 ponencias están divididas en cuatro bloques, a razón de un bloque por semana. Será en modalidad  
16 asíncrona en su totalidad. Se desarrollará del jueves primero de julio al jueves veintinueve de julio de dos mil  
17 veintiuno; y Parte tres: Tendrá una duración de dieciséis horas, divididas en ocho horas de  
18 videoconferencias en tiempo real y ocho horas de lectura. El horario de la parte síncrona será de las catorce  
19 a las dieciséis horas, y se efectuará en los días diecisiete, diecinueve, veintiséis y veintiocho de agosto de  
20 dos mil veintiuno, los días martes y jueves. La ejecución del referido Programa se realizará desde el Aula  
21 Virtual utilizando la plataforma TEAMS, para el uso de materiales de lectura, las conferencias grabadas, y  
22 videoconferencias en tiempo real. Faltando por definir quiénes serán los/as capacitadores/as; asimismo, la  
23 actividad no será evaluada y no tiene prerrequisito alguno. Los/as destinatarios/as serían Magistrados/as,  
24 Jueces/zas de Primera Instancia, Secretarios/as y colaboradores/as jurídicos/as de diferentes competencias,  
25 funcionarios/as y personal de la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, y  
26 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Estimándose la participación de setenta y cinco  
27 personas en total. Los fondos para la ejecución del curso (pago de honorarios de los capacitadores y  
28 elaboración de materiales) serán por cuenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La  
29 invitación/convocatoria se realizaría por medio de las redes sociales del Consejo Nacional de la Judicatura y  
30 de forma directa con los enlaces institucionales de las entidades que conforman el Ministerio Público. Se  
31 adjunta el Programa de actualización así como la propuesta de afiche para la invitación/convocatoria. Con

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 base en lo anterior, la Directora de la Escuela solicita: I) Aprueben la incorporación de la actividad descrita  
2 en la nota, en la programación trimestral vigente de esta Escuela, en el Área de Derechos Humanos; y II)  
3 Autoricen la forma sugerida para realizar la convocatoria de los participantes. Luego de la discusión y  
4 deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota fechada el treinta de abril  
5 próximo pasado, con referencia ECJ-D-cincuenta y cuatro/dos mil veintiuno, suscrita por la licenciada  
6 Claudia Carolina Trigueros Alfaro, Directora de la Escuela de Capacitación Judicial; b) Aprobar la  
7 incorporación de la actividad del “Programa de actualización sobre la jurisprudencia de la Corte  
8 Interamericana de Derechos Humanos”, en la programación trimestral vigente de esta Escuela, en el Área  
9 de Derechos Humanos; c) Autorizar la forma sugerida para realizar la convocatoria de los participantes; y d)  
10 Notificar el presente acuerdo a: Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón  
11 Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto doce. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE**  
12 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN**  
13 **TRIMESTRAL DEL “PROCESO FORMATIVO PARA OPERADORES DE JUSTICIA EN LOS PAÍSES DEL**  
14 **TRIÁNGULO NORTE DE AMÉRICA CENTRAL: ACCESO A LA JUSTICIA Y COMBATE A LA**  
15 **CORRUPCIÓN DOS MIL VEINTIUNO.”** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota fechada el  
16 treinta de abril próximo pasado, con referencia ECJ-D-cincuenta y cinco/dos mil veintiuno, suscrita por la  
17 licenciada Claudia Carolina Trigueros Alfaro, Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo  
18 Zeledón Castrillo”; mediante la cual expresa que recibió la carta de invitación suscrita por Verónica Torres  
19 Brizuela, del Proyecto Fortalecimiento del Estado de Derecho en el Triángulo Norte de América Central-  
20 FEDAC-TN, ejecutado por la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo-GIZ, en la que hace del  
21 conocimiento que como parte de las acciones a implementar en apoyo a los sistemas de justicia en la  
22 región, se desarrolla el Primer Proceso Formativo en materia de Acceso a la Justicia y Combate a la  
23 Corrupción, dirigido a operadoras y operadores de Justicia, en modalidad virtual. Siendo los objetivos del  
24 proceso formativo en mención, los siguientes: Fortalecer las capacidades de los/as operadores/as de  
25 Justicia, actualizando y ampliando sus conocimientos y competencias en el tratamiento de casos en materia  
26 de corrupción, para proveer una justicia pronta y efectiva; avanzar en la especialización de jueces, juezas,  
27 magistrados/as y fiscales en temas procesales y sustantivos en materia anticorrupción; promover en los  
28 operadores/as de justicia la apreciación de las particularidades de la prueba pericial en delitos de corrupción  
29 y conexos, su valoración y tipología; fomentar la independencia judicial y la responsabilidad del  
30 funcionariado judicial; y asegurar la aplicación y réplica de los conocimientos adquiridos por el personal  
31 operador de justicia en el desempeño de sus labores. La actividad se realizará con operadores de justicia de

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 los países de El Salvador, Guatemala y Honduras. En cuanto a la forma de ejecución, la actividad se  
2 desarrollará en ocho jornadas académicas, en modalidad virtual, cada una de las cuales se realizará cada  
3 dos semanas, serán divididos en dos grupos, uno de los cuales se reunirá los miércoles y jueves, iniciando  
4 el próximo trece de mayo del año en curso, en el horario de diecisiete treinta a las veinte horas, en la  
5 plataforma Zoom para actividades síncronas y Moodle para actividades asíncronas. La actividad estará  
6 dirigida por expertos con altas credenciales, quienes garantizan rigurosidad y abordaje científico de los  
7 temas. El proceso de formación estará conformado por una secuencia de jornadas académicas que se  
8 desarrollarán cada dos semanas en modalidad de enseñanza-aprendizaje virtual, bajo una metodología  
9 basada en el aprendizaje activo que aborda importantes temas sustantivos y procesales relacionados con el  
10 acceso a la justicia y combate a la corrupción. En la nota se informa, que han reservado veinte cupos para la  
11 Escuela de Capacitación Judicial del Consejo. En ese sentido, los/as funcionarias judiciales que se designen  
12 deben cumplir con el requisito siguiente: Que en su despacho judicial haya conocido casos en materia de  
13 corrupción. Se adjunta lista sugerida de treinta funcionarios/as judiciales de los cuales puedan seleccionarse  
14 a veinte participantes. Con base en lo anterior, la Directora de la Escuela solicita: I) Aprobar la incorporación  
15 en la programación trimestral vigente de la Escuela, en el Área Procesal Penal, la actividad denominada:  
16 “Proceso Formativo para operadores de justicia en los países del Triángulo Norte de América Central:  
17 acceso a la justicia y combate a la corrupción-dos mil veintiuno”; y II) Seleccionen a veinte participantes de  
18 la lista sugerida que se remite en adjunto. Luego de la discusión y deliberación respectiva, el Pleno,  
19 **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota fechada el treinta de abril próximo pasado, con referencia ECJ-D-  
20 cincuenta y cinco/dos mil veintiuno, suscrita por la licenciada Claudia Carolina Trigueros Alfaro, Directora de  
21 la Escuela de Capacitación Judicial; **b)** Aprobar la incorporación en la programación trimestral vigente de la  
22 Escuela, en el Área Procesal Penal, la actividad denominada: “Proceso Formativo para operadores de  
23 justicia en los países del Triángulo Norte de América Central: acceso a la justicia y combate a la corrupción-  
24 dos mil veintiuno”; **c)** Designar para que participen en la actividad “Primer Proceso Formativo en materia de  
25 Acceso a la Justicia y Combate a la Corrupción” dirigido a operadoras y operadores de Justicia, en  
26 modalidad virtual, a los funcionarios judiciales siguientes: uno) licenciada Ana Victoria del Rosario Martínez  
27 de Rodríguez Blanco, Primera Magistrada de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del  
28 Centro; dos) licenciado Rafael Eduardo Viaud González, Segundo Magistrado de la Cámara Especializada  
29 de lo Penal; tres) licenciada Aenne Margareth Castro, Tercera Jueza Propietaria del Tribunal Primero de  
30 Sentencia de San Salvador; cuatro) licenciado Mauricio Marroquín Medrano, Primer Juez Propietario del  
31 Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador; cinco) licenciado José Luis Giammattei Castellanos, Primer

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 Juez Propietario del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador; seis) licenciado José Rodolfo  
2 Meléndez González, Juez Suplente del Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador; siete) licenciado  
3 Jesús Ulises García, Tercer Juez Propietario del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador; ocho)  
4 licenciada Aura Armida Solano Cáceres, Primera Jueza Propietaria del Tribunal Primero de Sentencia de  
5 Santa Ana; nueve) licenciado Carlos Manahen Méndez Hernández, Juez Propietario del tribunal Segundo de  
6 Sentencia de Sonsonate; diez) licenciada Zenia Marisol Chamul Larín, Jueza Propietaria del Tribunal  
7 Segundo de Sonsonate; once) licenciado Kevin Eliseo Torres Hernández, Juez Propietario del Tribunal  
8 Primero de Sentencia de Sonsonate; doce) licenciado José Fredy Aguilar Fernández, Juez Propietario del  
9 Tribunal Segundo de Sentencia de San Miguel; trece) licenciado Edward Sidney Blanco Reyes, Juez  
10 Suplente del Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel; catorce) licenciado Maclin Gilberto Portillo  
11 Gámez, Juez Propietario del Tribunal de Sentencia de Usulután; quince) licenciado Mario Alejandro  
12 Hernández Robles, Juez Propietario del Tribunal de Sentencia de Morazán; dieciséis) licenciada Alicia  
13 Jennette Alvarenga Hernández, Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de La Unión; diecisiete) licenciada  
14 Ana Patricia Cruz de Chavarría, Jueza Tercero Suplente de Instrucción de San Salvador; dieciocho)  
15 licenciado Mario Osmín Mira Montes, Juez Propietario del Juzgado Octavo de Instrucción de San Salvador;  
16 diecinueve) licenciada Iris Yolanda Aguilar Viscarra de Bonilla, Jueza Propietaria del Juzgado Primero de  
17 Instrucción de La Unión; y veinte) licenciado Aníbal Enrique Alfaro Ojeda, Juez Propietario del Tribunal  
18 Primero de Sentencia de Zacatecoluca; y **d)** Notificar el presente acuerdo a: Directora de la Escuela de  
19 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto**  
20 **trece. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA INFORME DE**  
21 **ACCIONES REALIZADAS DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DOS MIL VEINTIUNO.** El  
22 Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota fechada el seis de mayo del corriente año, con  
23 referencia ECJ-D-cincuenta y siete/dos mil veintiuno, suscrita por la licenciada Claudia Carolina Trigueros  
24 Alfaro, Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; a través de la cual  
25 presenta el informe sobre las acciones realizadas, respecto a suspensiones, cambios de fechas y  
26 capacitadores/as, en las actividades previamente aprobadas por el Pleno, a desarrollarse en los meses de  
27 abril y mayo del presente año. Luego de la discusión y deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA: a)**  
28 Tener por recibida la nota fechada el seis de mayo del corriente año, con referencia ECJ-D-cincuenta y  
29 siete/dos mil veintiuno, suscrita por la licenciada Claudia Carolina Trigueros Alfaro, Directora de la Escuela  
30 de Capacitación Judicial; **b)** Ratificar lo efectuado, respecto a suspensiones, cambios de fechas y  
31 capacitadores/as, en las actividades previamente aprobadas por el Pleno a desarrollarse en los meses de

1 abril y mayo del presente año, según se detalla en la nota que forma parte de este acuerdo; y c) Notificar el  
2 presente acuerdo a: Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, y a la  
3 Gerente General, para los efectos pertinentes. **Punto siete. Varios. Punto siete punto uno. GERENTE**  
4 **GENERAL REMITE INFORME DE DESEMPEÑO DEL PERÍODO DE PRUEBA DE LA LICENCIADA**  
5 **TANIA GUADALUPE PADILLA MERINO.** . El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y  
6 anexo, fechado el veintiséis de abril próximo pasado, con número GG/PRESID/ciento diecisiete/dos mil  
7 veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, mediante el cual  
8 expresa que recibió el documento con número RRHH/GG/doscientos cincuenta y cuatro/dos mil veintiuno,  
9 en el que se hace referencia al acuerdo de Presidencia número veinticinco, de fecha cuatro de febrero del  
10 año en curso y a la ratificación del mismo, en el punto siete punto uno de la sesión cero seis-dos mil  
11 veintiuno, celebrada el nueve de febrero corriente año, mediante el cual se contrató en período de prueba a  
12 la licenciada Tania Guadalupe Padilla Merino, para desempeñar funciones de Colaborador Administrativo,  
13 asignada al Departamento de Recursos Humanos, por un período de prueba de tres meses, contados a  
14 partir del quince de febrero de dos mil veintiuno, que concluirá el próximo catorce de mayo del presente año;  
15 por tal razón, de acuerdo a lo expresado y en cumplimiento a la Política número cinco del Manual de  
16 Reclutamiento y Selección de Personal del Consejo Nacional de la Judicatura, la Jefatura de Recursos  
17 Humanos expresa que la licenciada Padilla Merino, durante el período de prueba, ha efectuado el trabajo  
18 con mucha responsabilidad y compromiso, teniendo disponibilidad y capacidad para aprender, lo que le ha  
19 permitido familiarizarse rápidamente con las asignaciones laborales encomendadas, además posee facilidad  
20 para trabajar en equipo, habilidad que es altamente significativa en dicho Departamento. En el contexto de lo  
21 antes mencionado, dicha Jefatura a través de la Gerencia General, solicitó someter a consideración de  
22 Presidencia, la solicitud de contratación permanente de la mencionada profesional como Colaborador  
23 Administrativo del Departamento de Recursos Humanos, utilizando la plaza de Colaborador Administrativo,  
24 Unidad Presupuestaria cero dos: Selección y Evaluación de Magistrados y Jueces, Línea de Trabajo cero  
25 uno: Selección de Magistrados y Jueces, por el sistema de Contratos, en primera Categoría, con un sueldo  
26 mensual de \$ 1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América con 00 centavos de  
27 dólar, a partir del día quince de mayo del año dos mil veintiuno. En razón a lo anterior, la Presidencia emitió  
28 el acuerdo número sesenta y dos, fechado veintisiete de abril del dos mil veintiuno, por medio del cual  
29 acordó lo siguiente: “Contratar permanentemente a la licenciada Tania Guadalupe Padilla Merino, en la  
30 Plaza de Colaborador Administrativo, Unidad Presupuestaria cero dos: Selección y Evaluación de  
31 Magistrados y Jueces, Línea de Trabajo cero uno: Selección de Magistrados y Jueces, por el sistema de

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1 contratos en primera categoría con un sueldo mensual de dólares de los Estados Unidos  
2 de América, lo anterior a partir del quince de mayo del año dos mil veintiuno”, acuerdo que forma parte de  
3 los documentos presentados en este punto. Por lo que se somete a ratificación del Pleno el acuerdo antes  
4 relacionado. El Pleno, por mayoría **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el  
5 veintiséis de abril próximo pasado, con número GG/PRESID/ciento diecisiete/dos mil veintiuno, suscrito por  
6 la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; y el Acuerdo de Presidencia número  
7 sesenta y dos, fechado el veintisiete de abril de dos mil veintiuno; **b)** Ratificar el acuerdo de Presidencia  
8 número sesenta y dos, fechado el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que contiene la contratación  
9 permanente, a partir del quince de mayo del año dos mil veintiuno, a la licenciada Tania Guadalupe Padilla  
10 Merino, como Colaborador Administrativo del Departamento de Recursos Humanos, en la plaza de  
11 Colaborador Administrativo, Unidad Presupuestaria cero dos: Selección y Evaluación de Magistrados y  
12 Jueces, Línea de Trabajo cero uno: Selección de Magistrados y Jueces, en primera Categoría, con un  
13 sueldo mensual de dólares de los Estados Unidos de América con  
14 centavos de dólar, que serán cancelados con fondos del presupuesto del Consejo; **c)** Ratificar este acuerdo  
15 en esta sesión; y **d)** Encontrándose presente la Señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de  
16 Parada, quedó notificada de este acuerdo el cual debe comunicarse también a: Gerente General, Jefa del  
17 Departamento de Recursos Humanos y a la licenciada Tania Guadalupe Padilla Merino, para los efectos  
18 pertinentes. Se hace constar que los señores Consejeros licenciado Carlos Wilfredo García Amaya,  
19 licenciado Alcides Salvador Funes Teos y la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,  
20 se abstuvieron de votar en el acuerdo anterior. Así concluida la agenda, la Señora Presidenta dio por  
21 finalizada la sesión a las doce horas con veinte minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar,  
22 se cierra la presente acta que firmamos.

23  
24  
25  
26  
27  
28 **DRA. (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**  
29 **PRESIDENTA**  
30  
31  
32

**Pleno CNJ - Acta 18-2021**  
**11 de mayo de 2021**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

**LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**

**LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**

**LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**

**LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ**

**LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**

**LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**

**JOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**